

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ CANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CENTRO":

II.1 Que es una sociedad civil constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como consta en instrumento notarial número 1,481 de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe

del Lic. Fernando Ulloa Rodríguez, Notario Público Número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Hidalgo bajo el número 40, a folio 80, del libro número 15, sección IV, en fecha 22 de febrero de 2017.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la promoción, enseñanza, difusión y defensa de los derechos humanos y los temas relacionados, así como la educación para la paz y los derechos humanos y la resolución de conflictos sin violencia e intervención en los mismos a través de los medios alternos con énfasis en mediación.

II.3 Que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro CEP1611309D0.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el **LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ CANO**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Sonora, número 56m Colonia Hidalgo del Parral Centro, Código Postal 33800, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración con el fin de que "**EL CENTRO**" realice cursos, talleres, diplomados y pláticas de sensibilización en temas de Derechos Humanos en beneficio de la sociedad en general y comunidad universitaria.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Intercambiar información que las partes tengan derecho a divulgar.
2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
3. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de los cursos, talleres, diplomados y pláticas, así como las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de

evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar, a través de la Dirección Académica, el aval correspondiente a los cursos, talleres, diplomados y pláticas que impartirá “EL CENTRO”.
2. Otorgar a los participantes la constancia que acredite la conclusión satisfactoria del curso, taller o diplomado.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas previstas en los cursos, talleres, diplomados y pláticas.
4. Verificar que la información proporcionada por “EL CENTRO” sea oportuna, eficaz y verídica.
5. Difundir los cursos, talleres, diplomados y pláticas en redes sociales y medios de difusión institucionales.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL CENTRO”. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “EL CENTRO” se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar el procedimiento que determine “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Dirección Académica, para otorgar el aval a los cursos, talleres o diplomados que impartirá. Para lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Curriculum de instructores.
 - b. Título del curso, taller o diplomado.
 - c. Competencias a desarrollar.
 - d. Justificación.
 - e. Temario.
 - f. Metodología.
 - g. Requisitos de inscripción.
 - h. Material de trabajo.
 - i. Resultado de aprendizaje.
2. Llevar a cabo la planeación, ejecución, difusión e impartición de los cursos, talleres y diplomados.
3. Contar con los recursos humanos, económicos, materiales y didácticos necesarios para la ejecución de los cursos, talleres o diplomados.
4. Proporcionar a los participantes el material didáctico requerido para los cursos, talleres y diplomados.
5. Cubrir el pago y contratación de los instructores y demás personal que intervenga en la impartición de los cursos, talleres y diplomados.
6. Impartir los cursos, talleres y diplomados en los términos pactados con “LA UNIVERSIDAD” a través de la solicitud de préstamo de instalaciones y procedimiento de validación de los cursos, talleres y diplomados, ante la Dirección Académica. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito a “LA UNIVERSIDAD”.
7. Otorgar una beca a los miembros de la comunidad de “LA UNIVERSIDAD” que se inscriban en los cursos, talleres, diplomados o pláticas; misma que atenderá al costo total de cada uno de estos, y se determinará en el respectivo Convenio Específico.
8. Presentar a “LA UNIVERSIDAD” un informe de cada curso, taller o diplomado, mismo que deberá contener: lista de participantes, reporte de asistencia, evaluaciones y evidencias fotográficas.
9. Difusión y sensibilización del tema en plataformas digitales, redes sociales y páginas de

- organizaciones vinculadas con "LA UNIVERSIDAD".
10. Cubrir a "LA UNIVERSIDAD" el 10% del costo total de inscripción de cada participante en cada uno de los cursos, talleres o diplomados que se impartan en el marco del presente convenio o de los convenios específicos que se realicen dentro del mismo.
 11. Presentar al Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD", los documentos que acrediten el pago referido en el numeral anterior, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en la que tuvo verificativo el curso, taller o diplomado.

SEXTA.- USO DE INSTALACIONES. "LA UNIVERSIDAD" podrá facilitar a "EL CENTRO" las instalaciones que requiera para la impartición de los cursos, talleres y diplomados. Lo anterior se regirá conforme a las siguientes disposiciones:

1. "EL CENTRO" solicitará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el o los espacios físicos que requiera para la realización de las actividades; dicha solicitud deberá dirigirse al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD", quien la canalizará al área correspondiente, y deberá efectuarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que tendrá verificativo el evento y deberá contener:
 - a. Ficha técnica del curso, taller, diplomado o evento a realizarse.
 - b. Fecha y horario.
 - c. Número aproximado de asistentes.
 - d. Responsable operativo.
2. El préstamo de las instalaciones estará sujeto a aprobación de "LA UNIVERSIDAD" atendiendo a su disponibilidad.
3. Aprobada la solicitud por "LA UNIVERSIDAD", corresponderá la celebración de un Convenio Específico entre "EL CENTRO" y "LA UNIVERSIDAD", en el que se detallarán las condiciones del uso de las instalaciones.
4. En caso de cancelación, cambio de fecha u horario del evento, "EL CENTRO" avisará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 días (diez) de anticipación; lo mismo se aplicará en lo concerniente al cambio de horario.

SÉPTIMA.- RECURSOS OBTENIDOS. Los recursos que se obtengan en los términos del numeral 10 de la Cláusula Quinta del presente instrumento, serán ingresados en la cuenta número 5871 "Cursos, Talleres y Diplomados de Capacitación RH" de acuerdo a la solicitud presentada ante la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD" mediante oficio RH-48/2018 de fecha 20 de marzo de 2018.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada una.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 10 (días) naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieran generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de derechos de autor y protección industrial en la República Mexicana.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL CENTRO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 4 de octubre de 2022.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo

contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- Dr. Gerardo Ascencio Baca, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Por parte de "EL CENTRO":

- Lic. Roberto Carlos Domínguez Cano, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento y en los convenios posteriores; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

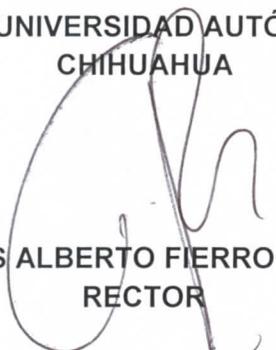
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación,

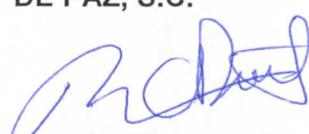
formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de abril de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA
DE PAZ, S.C.**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ
CANO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO
LEGAL**

TESTIGOS


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**C. ÓSCAR MANUEL BAILÓN BELTRÁN
SOCIO FUNDADOR DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE
PAZ, S.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ, S.C. EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. CONSTE.-----